



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

LEY MUNICIPAL N° 008
DEL DE..... DE 2014

LIC. ROSSIO CAROLINA PIMENTEL FLORES
ALCALDESA MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Por cuanto, el Concejo Municipal de Oruro; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO;

DECRETA:

LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

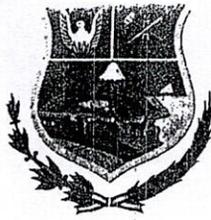
TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO, FINES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto regular el procedimiento de aprobación, de los Convenios y Contratos que efectúa el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, y/o entidades, de acuerdo a su naturaleza y en su caso a una cuantía.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) La presente Ley Municipal, tiene estricta aplicación para los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en todas sus dependencias y es de cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción municipal, para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, sea cual fuere su naturaleza.

Artículo 3.- (MARCO LEGAL) La presente Ley Municipal, se encuentra regulado de conformidad a la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, Ley de Administración y Control Gubernamental N° 1178, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios vigente y demás normativa jurídica, aplicables a la materia.

Artículo 4.- (FINALIDAD) La presente Ley Municipal, entre otras tiene la finalidad de otorgar al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, un instrumento normativo que coadyuve en ejecutar las competencias y atribuciones asignadas constitucionalmente, a los Órganos Legislativo y Ejecutivo del Municipio, en cuanto a Convenios y/o Contratos que se aprueben y suscriban a nombre de ésta Entidad Territorial Autónoma, para una eficiente y transparente gestión pública municipal, en cuanto a planes, programas y proyectos para la satisfacción de las necesidades colectivas del municipio.

TÍTULO II
CONTRATOS

CAPÍTULO I
DE LOS CONTRATOS EN GENERAL

Artículo 5.- (NATURALEZA DEL CONTRATO) El Contrato suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal con cualquier persona natural o jurídica, pública y privada y/o entidad, es el Instrumento legal, que regula la relación contractual y/o jurídica entre la entidad contratante y el contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para el objeto y causa del contrato.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

Artículo 6.- (CONTRATOS)

I. Los Contratos que celebra el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con cualquier persona natural o jurídica, pública y privada y/o entidades, se encuentran regidos por Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, Ley N° 1178 y demás normativa legal vigente.

II. Sin que sea limitativo ni excluyente, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro efectúa Contratos de Obra, Concesión, Servicios, Suministro, Prestación de Servicio, Arrendamiento, Comodato, Enajenación, Permuta y demás formas y/o modalidades de contratos establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, además de otras normas conexas.

CAPÍTULO II

CONTRATOS Y SU APROBACIÓN

Artículo 7.- (ATRIBUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL) El Concejo Municipal tiene la atribución para aprobar contratos, conforme a cuantía y/o naturaleza establecida en la presente Ley, Ley N° 482 y demás normativa legal vigente.

Artículo 8.- (APROBACIÓN POR CUANTÍA)

I. Todos los Contratos efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, independientemente de su naturaleza y/o modalidad de contratación, cuya cuantía establecida como precio referencial por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sea igual o mayor a 500.000,00 Bs. (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS) obligatoriamente requieren la aprobación del Concejo Municipal.

II. Exceptuando al párrafo anterior, los Contratos de Obra y Servicios de Consultoría, que independientemente de su naturaleza y/o modalidad de contratación, cuya cuantía establecida como precio referencial por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sea igual o mayor a 100.000,00 Bs. (CIÉN MIL 00/100 BOLIVIANOS), también requerirán la aprobación del Concejo Municipal.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

III. Los Contratos Laborales para personal específico del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, no requieren la Aprobación del Concejo Municipal.

Artículo 9.- (APROBACIÓN POR SU NATURALEZA)

I. Todos los Contratos efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, independientemente de su modalidad y/o cuantía, cuya naturaleza tenga relación con los recursos naturales y estratégicos y/o disposición de bienes de dominio municipal, obligatoriamente requieren la aprobación excepcional de dos tercios (2/3) del total de los miembros del Concejo Municipal.

II. Sin que sea limitativo ni excluyente, los Contratos de disposición de bienes: Arrendamiento, Comodato, Enajenación, Permuta, independientemente de su cuantía y modalidad, requieren de la aprobación del Concejo Municipal.

III. Los Contratos de Concesión de uso y disfrute de bienes de dominio municipal, áridos y agregados, y otras explotaciones, no podrán exceder de diez (10) años. Estos contratos de concesión deben respetar las Áreas Protegidas Municipales de conformidad con los parámetros y condiciones establecidas para los Gobiernos Municipales, con un enfoque de preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CONTRATOS

Artículo 10.- (REMISIÓN) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la o él Alcalde Municipal, antes de la suscripción del contrato, debe remitir los antecedentes y documentación correspondiente, generados administrativamente y debidamente foliados al Concejo Municipal, para su consideración y respectiva aprobación.

Artículo 11.- (PLAZOS)

I. Una vez remitido el contrato al Concejo Municipal, este Órgano Legislativo mediante normativa correspondiente, en un plazo no mayor a quince (15) días



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

hábiles administrativos, aprobará o emitirá pronunciamiento respectivo del contrato, en el primer caso el Ejecutivo Municipal queda autorizado para la correspondiente suscripción del Contrato.

II. Una vez aprobado o en su caso emitido pronunciamiento del contrato, este será remitido al Ejecutivo Municipal para su conocimiento y/o correspondiente firma y ejecución.

III. El plazo de los 15 (quince) días establecido en el presente Artículo, podrá ampliarse mediante Resolución Concejal Municipal, siempre que esa ampliación no duplique el mismo. La ampliación será puesta a conocimiento del Ejecutivo Municipal antes de cumplirse el plazo establecido.

IV. Si el Concejo Municipal no se pronuncia sobre el contrato en el plazo establecido, el Ejecutivo Municipal podrá aprobar el contrato mediante norma correspondiente, bajo su responsabilidad.

V. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez firmado el contrato, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo.

Artículo 12.- (DOCUMENTOS)

I. Todo contrato remitido por el Órgano Ejecutivo para consideración del Concejo Municipal, debe adjuntar todos los antecedentes y documentos correspondientes al contrato y requeridos de acuerdo a normativa vigente; especificando que los documentos generados administrativamente en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, sean originales.

II. En los procesos de contratación de obra y otros establecidos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, independientemente de su modalidad; también deben ser remitidos con el proyecto a diseño final correspondiente y las especificaciones técnicas.

III. Toda la carpeta del proceso de contratación debe estar debidamente foliado.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

TÍTULO III
CONVENIOS Y ACUERDOS

CAPÍTULO I
DE LOS CONVENIOS EN GENERAL

Artículo 13.- (NATURALEZA DEL CONVENIO)

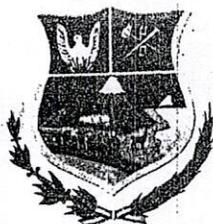
I. El convenio es la relación jurídica en virtud del cual, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en mutuo acuerdo con personas naturales o jurídicas, públicas y privadas y/o entidades; desarrollan actividades conjuntas, programas y proyectos, para el logro de sus fines y objetivos, dentro el marco de sus competencias.

II. Sin que sea limitativo, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro puede efectuar Convenios: Interinstitucionales, Acuerdos y Convenios Intergubernativos entre Entidades Territoriales, de Cooperación, Marco, Específicos y otros.

Artículo 14.- (APROBACIÓN) El Concejo Municipal tiene la atribución para aprobar convenios efectuados por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, cualquiera sea su naturaleza e independientemente de su cuantía.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE CONVENIOS

Artículo 15.- (REMISIÓN) El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la o él Alcalde Municipal, antes de la suscripción del convenio, debe remitir el mismo con los antecedentes y documentación correspondientes, para consideración del Concejo Municipal y su respectiva aprobación o pronunciamiento.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

Artículo 16.- (PLAZOS)

- I. Una vez remitido el convenio al Concejo Municipal, este Órgano Legislativo mediante normativa correspondiente, en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles administrativos, aprobará o emitirá pronunciamiento respectivo del convenio, en el primer caso el Ejecutivo Municipal queda autorizado para la correspondiente firma del convenio.
- II. Una vez aprobado o en su caso emitido pronunciamiento del convenio, este será remitido al Ejecutivo Municipal, para su correspondiente firma y ejecución.
- III. El plazo de los (quince) 15 días establecido en el presente Artículo, podrá ampliarse mediante Resolución Concejal Municipal, siempre que esa ampliación no duplique el mismo. La ampliación será puesta a conocimiento del Ejecutivo Municipal antes de cumplirse el plazo establecido.
- IV. Si el Concejo Municipal no se pronuncia sobre el convenio en el plazo establecido; el Ejecutivo Municipal podrá aprobar el convenio mediante norma correspondiente, bajo su responsabilidad.
- V. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez firmado el convenio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos, debe remitir una copia legalizada del mismo al Concejo Municipal para su conocimiento y archivo.

CAPÍTULO III

RATIFICACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS

Artículo 17.- (RATIFICACIÓN)

- I. El convenio suscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, que en sus cláusulas establece su vigencia por un tiempo determinado, al llegar el vencimiento y si las partes en mutuo acuerdo así lo determinan, puede ratificarse por un nuevo periodo de tiempo, a través de una adenda, como complemento del convenio, en el cual se establece la conformidad de las partes, para que el



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

convenio vencido, continúe vigente; mismo que necesariamente requiere de la ratificación y/o aprobación por el Concejo Municipal.

II. En casos excepcionales mediante informe debidamente justificado, el Órgano Ejecutivo podrá solicitar al Concejo Municipal, la consideración para la Ratificación de un Convenio y/o Acuerdo ya formalizado con las firmas correspondientes; con la finalidad de que entre en vigencia.

III. Para fines interpretativos, los acuerdos tienen características de convenios, destinados al desarrollo, para el ejercicio coordinado de las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y la implementación conjunta de programas y proyectos, con entidades territoriales autónomas y con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por los respectivos Órganos Deliberativos.

IV. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, para la ejecución de planes, programas o proyectos, cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs. 1.000.000 (Un Millón 00/100 Bolivianos) no requieren la ratificación del Concejo Municipal, de acuerdo a la Ley N° 492.

V. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el marco de sus competencias concurrentes cuyas responsabilidades estén distribuidas por Ley nacional, no requieren la ratificación del Concejo Municipal de acuerdo a la Ley N° 492.

VI. Para la ratificación de acuerdos o convenios, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en la presente Ley, respecto a la aprobación de convenios.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El procedimiento de los procesos de contratación estipuladas en la presente Ley, se encuentran regulados por normativa correspondiente vigente.



Honorable Concejo Municipal
Oruro - Bolivia

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal, entrará en vigencia una vez realizada la publicación por la instancia correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Conforme dispone la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en cuanto a la separación administrativa de Órganos; se dispone que cada Órgano del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en un plazo no mayor a 90 (noveinta) días calendario, a partir de la publicación de la presente Ley, elaborarán o adecuarán, sus propios Reglamentos Específicos a las Normas y Reglamentos Básicos de los Sistemas, que establece la Ley N° 1178 y otras normas conexas.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, a efectos de su promulgación.


H. GERMAN DELGADO SÁNCHEZ
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL




H. ALFREDO VALLES CÁMARA
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL